



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-111/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, DE LAS
CHOAPAS, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. Con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los artículos 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy por la **MAGISTRADA TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEV-RIN-111/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ,¹ DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.²

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, con fundamento en los artículos 349, fracción II, 370 y 422, fracción 1, del Código Electoral del Estado de Veracruz;³ y 147 fracción V, y 181, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado:

Vista la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. Toda vez que, el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 362, fracciones I y II, del Código Electoral, y 40, fracción V, del Reglamento interior de este Tribunal Electoral, se tiene por admitido el presente recurso de inconformidad en que se actúa, al advertirse que la demanda reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad

SEGUNDO. Pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos

¹ En adelante también será referido como OPLEV.

² En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la presente anualidad, salvo expresión en contrario.

³ En adelante Código Electoral.

359, fracciones I, II, III y IV, 360, 361, 362, inciso g), del Código de la materia, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las documentales, técnicas, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que menciona la parte actora, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como la prueba técnica.

TERCERO. Admisión de escrito de tercero interesado. Se admite el escrito de tercero interesado, presentado por Pedro Domínguez Hernández, representante propietario del partido Morena ante el OPLEV en Las Choapas, Veracruz, por reunir los requisitos en términos de los artículos 355, fracción tercera y 366, párrafo tercero, del Código Electoral.

CUARTO. Admisión de pruebas del tercero interesado. Se admiten las documentales ofrecidas por el tercero interesado, las cuales, se tienen por admitidas las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, II, 360 y 361, del Código Electoral.

QUINTO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


MAGISTRADA



TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**



**CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**